

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Montevideo, mayo de 1996

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En la ciudad de Montevideo a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, entre por una parte, la **Oficina Nacional del Servicio Civil**, representada en este acto por su Director Dr. Ruben Correa Freitas, y por otra parte, la **Universidad de la República**, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto, y el Sr. Decano de la **Facultad de Derecho**, Dr. Américo Plá Rodríguez, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes tienen interés común en desarrollar actividades académicas que supongan una contribución para el perfeccionamiento de los profesionales del área jurídica que cumplan funciones en Oficinas del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto, las partes estructurarán programas de formación jurídica en diversas áreas temáticas, que impliquen la realización en forma semestral de al menos un curso de perfeccionamiento y actualización, los que tendrán una carga horaria mínima total de setenta (70) horas lectivas y a los que podrán asistir un máximo de cincuenta (50) participantes.

TERCERO: A los efectos de llevar a la práctica lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan conformar una Comisión de carácter bipartito, que se encargará de detectar las áreas temáticas con necesidad de perfeccionamiento, proponer y estructurar el contenido de los cursos, someter a aprobación los proyectos confeccionados y supervisar la marcha y aprovechamiento de los mismos. Dicha Comisión podrá asimismo proponer la realización de otras modalidades de cursos.

CUARTO: La Facultad de Derecho de la Universidad de la República, pone a disposición del presente Convenio, su Centro de Postgrados, sin perjuicio de que los cursos sean dictados en los locales que proponga la Oficina Nacional del Servicio Civil.

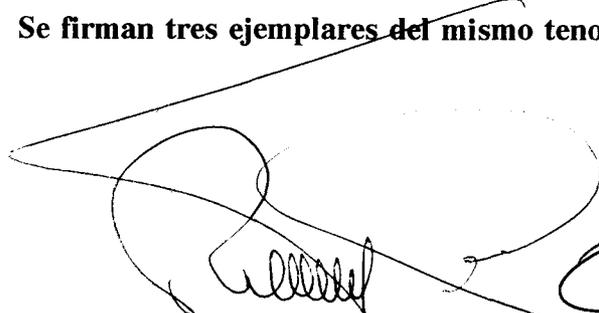
QUINTO: En la organización y desarrollo de los cursos, será objetivo primordial de las partes acordantes, el estructurar un sistema formativo del más alto nivel, jerarquía y excelencia académicas.



SEXTO: Las partes acuerdan fijar en la suma de siete mil quinientos dólares norteamericanos (U\$S 7.500) el costo de cada uno de los cursos señalados en la cláusula SEGUNDO del presente convenio, los que serán abonados por la Oficina Nacional del Servicio Civil a la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, previo al inicio de los mismos.

SEPTIMO: El plazo del presente convenio será de un año a partir de la suscripción, y será automáticamente renovable, de no mediar comunicación expresa de alguna de las partes con una anticipación no menor de noventa (90) días, en cuyo caso continuará la ejecución de los proyectos que hayan sido aprobados.

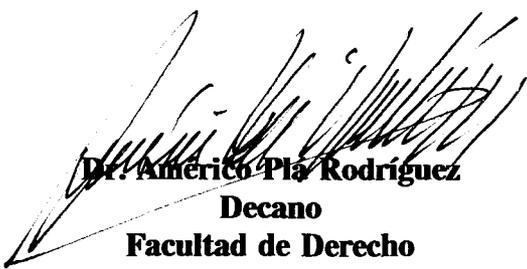
Se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al comienzo indicados.



Dr. Ruben Correa Freitas
Director
Oficina Nacional del Servicio Civil



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector
Universidad de la República



Dr. Américo Pla Rodríguez
Decano
Facultad de Derecho